

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Resoluciones números 1636 y 1635 de fecha 09/03/2020 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de febrero de 2020, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2020-1206

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Delegación funciones de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. BOP-2020-1193

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Aprobación del padrón de agua potable correspondiente al cuarto trimestre de 2019. BOP-2020-1200

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

Emplazamiento en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Jaén. BOP-2020-1197

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

Delegación de Funciones de Alcaldía. BOP-2020-1192

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación y puesta al cobro del Padrón Contributivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Características Especiales. BOP-2020-1195

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Padrón Fiscal para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la segunda zona del primer trimestre de 2020 de Linares. BOP-2020-1198

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir el arrendamiento de un local comercial, propiedad de este ayuntamiento en cortijos nuevos (segura de la sierra). BOP-2020-941

Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir el arrendamiento de tres locales comerciales, propiedad de este ayuntamiento de Segura de la Sierra. BOP-2020-939

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Anulación de Delegación de funciones de Alcaldía. BOP-2020-1194

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

Nombramiento de funcionaria de carrera. BOP-2020-963

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte.: AT. 2/2016-1. BOP-2020-946

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte.: AT. 2/2016-2. BOP-2020-948

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Información Pública. Extinción por renuncia del concesionario de la siguiente concesión. BOP-2020-739

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Resolución. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 24/2020. BOP-2020-988

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE CÓRDOBA

Cédula de citación a Nikoping Develops, S.L. y Norperfum, S.L. Procedimiento Ordinario 139/2019. BOP-2020-987

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2020/1206 *Resoluciones números 1636 y 1635 de fecha 09/03/2020 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de febrero de 2020, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.*

Edicto

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Hace saber:

Que por Resoluciones números 1636 y 1635 de fecha 09/03/2020 de la DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de febrero de 2020, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.

Dichos Padrones se encuentran a disposición de los interesados para que puedan examinar el expediente, en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Diputación, Plaza San Francisco núm. 2, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir de día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que tendrá efectos de notificación colectiva de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que finalice la exposición pública del mismo.

La información relativa a los datos de los padrones, sólo se facilitarán al obligado tributario o su representante en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria.

Contra las liquidaciones provisionales comprendidas en los Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Presidente, recurso de reposición preceptivo, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, si fuera expreso, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en el plazo

de seis meses, si fuese presunto, a contar desde el día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Jaén, todo ello al amparo del artículo 46 en conexión con el artículo 8.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Las liquidaciones se podrán abonar en la cuenta restringida que la Diputación Provincial mantiene abierta en UNICAJA BANCO núm. ES32.2103.1210.5711.0100.0012, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Las liquidaciones cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 16 de marzo de 2020.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2020/1193 *Delegación funciones de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Arjona, (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, con fecha 13 de marzo de 2.020 ha dictado decreto núm. 162/2020 que transcrito literalmente dice:

“En uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 51 CC, en redacción dada por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio por los alcaldes, así como el contenido de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes.

Vista la celebración del matrimonio civil entre don Antonio Pérez Bastos y doña Elena Grosu, tramitado por el Registro Civil de Arjona, con número de expediente 4/2019.

Vistos los artículos 44 y 114 de. R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO:

Primero.- Delegar la celebración del matrimonio civil don Antonio Pérez Bastos y doña Elena Grosu, tramitado por el Registro Civil de Arjona, con número de expediente 4/2019 en el Cuarto Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D. Manuel Alberto Jaén Cañadas que tendrá lugar el día 21 de marzo de 2.020 a las 12,30 horas.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo antes mencionado.

Arjona, a 13 de marzo de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2020/1200 *Aprobación del padrón de agua potable correspondiente al cuarto trimestre de 2019.*

Edicto

Don Miguel Angel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjonilla, (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2020, ha sido rectificado y aprobado el Padrón Fiscal de la Tasa de Agua Potable y del Canon de la Junta de Andalucía, correspondiente al 4º trimestre de 2020.

Dicho documento se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de un mes durante el cual, los interesados legítimos podrán formular el correspondiente recurso de reposición ante esta Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo.

Los recibos correspondientes al citado padrón estarán expuestos al cobro en período voluntario del 16 de marzo al 16 de mayo de 2.020, en las Entidades colaboradoras. Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, con recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Arjonilla, a 13 de marzo de 2020.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ANGEL CARMONA CARMONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

2020/1197 *Emplazamiento en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Jaén.*

Anuncio

Don José Alberto Rodríguez Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura, (Jaén).

Hace saber:

Que en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, núm. 3 de los de Jaén, se comunica la interposición de Recurso Contencioso Administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 049/2020, a instancia de INGENIERÍA QUIPONS, S.L., contra Resolución de fecha 02/12/2019, desestimatoria del Recurso de Reposición interpuesto por la demandante CONTRA LIQUIDACIÓN núm. 2019/000000001018, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

En consecuencia, se emplaza a cuantos puedan resultar interesados en comparecer y personarse en los referidos autos ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de los de Jaén, en el plazo de nueve días siguientes al de la publicación del presente Edicto.

Beas de Segura, a 13 de marzo de 2020.- El Alcalde, JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

2020/1192 *Delegación de Funciones de Alcaldía.*

Decreto

Por Resolución de Alcaldía n.º 18/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 se aprobó la siguiente disposición que se transcribe literalmente:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que desde hoy 12 de marzo y hasta el domingo 15 de marzo, el señor Alcalde no podrá desarrollar sus funciones con normalidad.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

Primero. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el 12 de marzo y hasta el domingo 15 de marzo.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta

resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.”

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Génave, a 13 de marzo de 2020.- El Alcalde-Presidente , JAIME AGUILERA SAMBLÁS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2020/1195 *Aprobación y puesta al cobro del Padrón Contributivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Características Especiales.*

Edicto

La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, en uso de las facultades delegadas en Decreto del Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2019.

Hace saber:

Que ha sido aprobado, por Decreto de esta Alcaldía, de esta misma fecha, lista cobratoria del impuesto sobre Bienes Inmuebles (naturaleza urbana y de carácter especial) correspondiente al ejercicio 2020. Acto que es definitivo en vía administrativa, quedando a disposición del público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria por el plazo de un mes a partir del día 1 de abril del 2020 para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos establecidos en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra los actos de la Entidades Locales sobre aplicación y efectividad de los tributos locales podrá formularse, ante el mismo órgano que los dictó Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El ingreso de este Impuesto para 2020, se efectuará en dos plazos, sin interés ni recargo alguno, siendo el primer plazo en período voluntario desde el día 1 de abril al 1 de junio de 2020, y el del segundo desde el 1 de septiembre al 3 de noviembre, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo, repartido al efecto, y en horario bancario.

En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en el Negociado de Recaudación Voluntaria, sito en calle Obispo González nº 9, de esta capital, durante todos los días hábiles.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 13 de marzo de 2020.- La Teniente Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2020/1198 *Padrón Fiscal para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la segunda zona del primer trimestre de 2020 de Linares.*

Edicto

Que por Resolución de la Concejala-Delegada del Área de Economía del Ayuntamiento de Linares, con fecha 13 de marzo de 2020, ha sido aprobado el padrón fiscal para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la segunda zona del primer trimestre de 2020 de Linares.

La deuda tributaria deberá satisfacerse en período voluntario de cobro, comprendido desde el 26/02/2020 a 02/04/2020, en la oficina de Linaqua sita en calle Alemania núm. 8 de Linares, en horario de cobro y atención al público de 8:30 a 14:30 horas, o entidades bancarias colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126.3.a) y 127.1 de la Ley General Tributaria, modificada por la Ley 25/1995, de 20 de julio y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (RD 1684/1990, de 20 de diciembre).

Dicho padrón se someterá a exposición del público por plazo de un mes para que pueda ser examinado, y en su caso, presentar los interesados alegaciones o recurso de reposición en los términos previstos en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

Linares, a 13 de marzo de 2020.- La Concejala-Delegada del Área de Economía, NOELIA JUSTICIA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

2020/941 *Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir el arrendamiento de un local comercial, propiedad de este ayuntamiento en cortijos nuevos (segura de la sierra).*

Anuncio

El Alcalde en Funciones del Excmo. Ayuntamiento de Segura de la Sierra.

Hace saber:

Que habiéndose aprobado en el expediente nº 42/2020 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el arrendamiento de UN LOCAL COMERCIAL, PROPIEDAD de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial ubicado en la c/ Dolores nº 1 bajo 3 de Cortijos Nuevos, de este Municipio, para destinarlo a actividades comerciales permitidas por el planeamiento y en concreto actividades comerciales inocuas, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Segura de la Sierra.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Administración.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Oficinas de administración del Ayuntamiento.
 - 2) Domicilio. C/ Regidor Juan de Isla nº 1 y C/ Riera 17
 - 3) Localidad y código postal. Segura de la Sierra (23379) y Cortijos Nuevos (23293) respectivamente.
 - 4) Teléfono: 953480280
 - 5) Teléfax: 953481012
 - 6) Correo electrónico. administración@seguradelasierra.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.seguradelasierra.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Durante el plazo de presentación, de 8 a 15 horas en las dependencias municipales de Segura de la Sierra y de 12ª 15 horas en las dependencias municipales de Cortijos Nuevos.

2. Objeto del Contrato:

Arrendamiento del siguiente local:

LOCAL 3 SUPERFICIE 28,47 m²

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria
- b) Procedimiento, para arrendamiento.
- c) Criterios de adjudicación.

Los criterios objetivos y vinculados al objeto del contrato para valorar la oferta son:

- Nivel de creación de empleo.
- Carácter innovador del proyecto.
- Creación de nuevo proyecto empresarial.
- Precio ofertado.

El Licitador presentará documentación justificativa de cada uno de los requisitos anteriores que serán valorados de la forma siguiente, teniéndose en cuenta los siguientes criterios.

a) Para el nivel de creación de empleo, se otorgará 10 puntos por cada empleo nuevo que se cree, hasta un máximo de 30 puntos.

b) El carácter innovador del proyecto contendrá: Se valorará por un lado, el carácter innovador del proyecto en cuestión desde el punto de vista de sus posibilidades de desarrollo de nuevos productos, procesos y/o servicios, con una clara diferenciación positiva frente a otros proyectos que concurren para la petición del mismo local y por otro lado, la capacidad de la empresa para introducir cambios en los subsistemas organizativos, tecnológico, estratégico, financiero, económico o social y en definitiva cualquier innovación en los diferentes departamentos de la empresa: hasta 10 puntos.

c) La creación de nuevo proyecto empresarial ligado a la puesta en marcha de nueva empresa: 10 puntos.

d) En cuanto al precio ofertado, se otorgará al mejor precio 50 puntos y al peor o 0 puntos, siendo los intermedios, proporcionales aplicando una regla de tres.

4.- Importe del arrendamiento:

El precio de arrendamiento será el siguiente:

LOCAL 3: 85,41 euros/mes.

5.- Requisitos específicos del contratista:

Los especificados en el Pliego de Condiciones.

6.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOE de Jaén.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Condiciones, Clausula

Novena.

c) Lugar de presentación:

Ayuntamiento de Segura de la Sierra
Regidor Juan de Isla nº 1
23379 Segura de la Sierra (Jaén)

Oficina Municipal de Cortijos Nuevos
C/ Riera, 17
23293 Cortijos Nuevos (Jaén)

Dirección electrónica: administración@seguradelasierra.es

Plazo durante el cual licitador estará obligado a mantener su oferta. 3 años.

7. Apertura de ofertas:

- a) Salón de Plenos del Ayuntamiento de Segura de la Sierra.
- b) Dirección. C/ Regidor Juan de Isla nº 1
- c) Localidad y código postal: 23379. Segura de la Sierra.
- d) Fecha y hora. Según lo establecido en la Cláusula Duodécima del Pliego de Condiciones.

Segura de la Sierra, a 27 de febrero de 2020.- El Alcalde en funciones, MANUEL ROBLES LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

2020/939 *Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir el arrendamiento de tres locales comerciales, propiedad de este ayuntamiento de Segura de la Sierra.*

Anuncio

El Alcalde en Funciones del Excmo. Ayuntamiento de Segura de la Sierra, (Jaén).

Hace saber:

Que habiéndose aprobado en sesión plenaria celebrada el día ocho de septiembre de dos mil quince el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el arrendamiento de TRES LOCALES COMERCIALES, propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bienes patrimoniales ubicado en la c/ San Vicente nº 28. Locales 1, 2, 3, de Segura de la Sierra, para destinarlo a actividades comerciales permitidas por el planeamiento y en concreto actividades comerciales inocuas, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Segura de la Sierra.

b) Dependencia que tramita el expediente. Administración.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Oficinas de administración del Ayuntamiento.

2) Domicilio. C/ Regidor Juan de Isla nº 1 y C/ Riera 17.

3) Localidad y código postal. Segura de la Sierra (23379) y Cortijos Nuevos (23293) respectivamente.

4) Teléfono 953480280.

5) Telefax 953481012.

6) Correo electrónico: administración@seguradelasierra.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.seguradelasierra.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Durante el plazo de presentación, de 8 a 15 horas en las dependencias municipales de Segura de la Sierra y de 12ª 15 horas en las dependencias municipales de Cortijos Nuevos.

2. Objeto del Contrato:

Arrendamiento de los siguientes locales:

- LOCAL 1: SUPERFICIE 42,40 m²
- LOCAL 2: SUPERFICIE 11,53 m²
- LOCAL 3: SUPERFICIE 28,47 m²

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento, para arrendamiento.
- c) Criterios de adjudicación.

Los criterios objetivos y vinculados al objeto del contrato para valorar la oferta son.

- Nivel de creación de empleo.
- Carácter innovador del proyecto.
- Creación de nuevo proyecto empresarial.
- Precio ofertado.

El Licitador presentará documentación justificativa de cada uno de los requisitos anteriores que serán valorados de la forma siguiente, teniéndose en cuenta los siguientes criterios.

a) Para el nivel de creación de empleo, se otorgará 10 puntos por cada empleo nuevo que se cree, hasta un máximo de 30 puntos.

b) El carácter innovador del proyecto contendrá: Se valorará por un lado, el carácter innovador del proyecto en cuestión desde el punto de vista de sus posibilidades de desarrollo de nuevos productos, procesos y/o servicios, con una clara diferenciación positiva frente a otros proyectos que concurren para la petición del mismo local y por otro lado, la capacidad de la empresa para introducir cambios en los subsistemas organizativos, tecnológico, estratégico, financiero, económico o social y en definitiva cualquier innovación en los diferentes departamentos de la empresa: hasta 10 puntos.

c) La creación de nuevo proyecto empresarial ligado a la puesta en marcha de nueva empresa: 10 puntos.

d) En cuanto al precio ofertado, se otorgará al mejor precio 50 puntos y al peor o 0 puntos, siendo los intermedios, proporcionales aplicando una regla de tres.

4.- Importe del arrendamiento:

El precio de arrendamiento será el siguiente:

LOCAL 1: 115,26 euro/mes.

LOCAL 2: 44,50 euros/mes.

LOCAL 3: 85,41 euros/mes.

5.- Requisitos específicos del contratista:

Los especificados en el Pliego de Condiciones.

6.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación. 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Jaén.

a) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Condiciones, Clausula Novena.

b) Lugar de presentación:

Ayuntamiento de Segura de la Sierra
Regidor Juan de Isla nº 1
23379 Segura de la Sierra (Jaén)

Oficina Municipal de Cortijos Nuevos
c/ Riera, 17
23293 Cortijos Nuevos (Jaén)

Dirección electrónica: administración@seguradelasierra.es

Plazo durante el cual licitador estará obligado a mantener su oferta. 3 años.

7. Apertura de ofertas:

a) Salón de Plenos del Ayuntamiento de Segura de la Sierra.

b) Dirección. C/ Regidor Juan de Isla nº 1.

c) Localidad y código postal: 23379 Segura de la Sierra.

d) Fecha y hora. Según lo establecido en la Cláusula Duodécima del Pliego de Condiciones.

Segura de la Sierra, a 27 de febrero de 2020.- El Alcalde en funciones, MANUEL ROBLES LOZANO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2020/1194 *Anulación de Delegación de funciones de Alcaldía.*

Edicto

El Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno, (Jaén).

Hace saber:

Que habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 49, fecha 12 de marzo de 2020, Edicto 2020/2017 por el que se delega las funciones de Alcaldía en la Primer Teniente Alcalde, doña Juana María Escribano Serrano, se comunica que queda sin efecto la expresada delegación por Resolución de la Alcaldía núm. 535 de fecha 13 del actual mes de marzo.

Torredonjimeno, a 13 de marzo de 2020.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

2020/963 *Nombramiento de funcionaria de carrera.*

Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 62 de R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ha sido nombrada funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Jaén, el personal que a continuación se detalla:

Por Resolución de fecha 20/02/2020, se nombra como Funcionaria de Carrera a Doña Leticia Nieto Gallardo, en la plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, Nivel de Complemento de Destino 16, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdepeñas de Jaén, a 02 de marzo de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, LAURA NIETO JAENES.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2020/946 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte.: AT. 2/2016-1.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: AT. 2/2016-1.

HECHOS:

Primero.-Con fecha 22 de octubre de 2019, ELECTRA LA LOMA, S.L., solicitó autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

Segundo.-De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de fecha 14 de enero de 2020, sin que se produjeran alegaciones al proyecto.

Tercero.-De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.-Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2019, de 11 de febrero, que modifica el Decreto 2/2019 de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de Marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE:

Primero.-Conceder a ELECTRA LA LOMA, S.L., Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

FINALIDAD: PROYECTO DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN A 25 KV DESDE CENTRO DE REPARTO "ESCUADRAS" HASTA BIFURCACIÓN DE LAMT "LA RAYA", PARA MEJORA DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN EN EL T.M. DE CANENA (JAÉN), A INTEGRAR EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN. EXPEDIENTE: AT 2/2016-1.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- LSMT, de 471 m. de longitud, con conductor tipo RHZ/OL 18/30 Kv de 3x150 mm² Al.

Segundo.-La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1.º.-Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.º.-El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 12 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3.º.-El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acampado de Declaración Responsable.

4.º.-La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 26 de febrero de 2020.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2020/948 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte.: AT. 2/2016-2.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: AT. 2/2016-2.

HECHOS:

Primero.-Con fecha 22 de octubre de 2019, ELECTRA LA LOMA, S.L., solicitó autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

Segundo.-De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de fecha 14 de enero de 2020, sin que se produjeran alegaciones al proyecto.

Tercero.-De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.-Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2019, de 11 de febrero, que modifica el Decreto 2/2019 de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de Marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE:

Primero.-Conceder a ELECTRA LA LOMA, S.L., Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

FINALIDAD: PROYECTO DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN A 25 KV DESDE CENTRO DE REPARTO "ESCUADRAS" HASTA BIFURCACIÓN DE LAMT "LAS CUESTAS", PARA MEJORA DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN EN EL T.M. DE CANENA (JAÉN), A INTEGRAR EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN. EXPEDIENTE: AT. 2/2016-2.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- LSMT, de 471 m. de longitud, con conductor tipo RHZ/OL 18/30 Kv de 3x150 mm² Al.

Segundo.-La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1.º.-Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.º.-El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 12 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3.º.-El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acampado de Declaración Responsable.

4.º.-La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 26 de febrero de 2020.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2020/739 *Información Pública. Extinción por renuncia del concesionario de la siguiente concesión.*

Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia del concesionario de la siguiente concesión, iniciada a instancia de parte por Ramón Rodríguez Navarrete.

INFORMACIÓN PÚBLICA:

Número de expediente: X-5707/2019 (16/0273).

Peticionarios: 26419190X.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 6,5875 Has.

Volumen anual (m.³/año): 9881.

Caudal concesional (L/s): 0,99.

Captación:

NÚM.	T.M.	PROV.	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Sabiote	Jaén	Masa de agua Subterránea	Úbeda	471789	4216639

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 06 de febrero de 2020.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2020/988 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 24/2020.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 24/2020.

Negociado: MT.

N.I.G.: 2305044420190002626.

De: JOSÉ GARRIDO GODINO

Abogado: FRANCISCO JESÚS LÓPEZ RUIZ

Contra: SALCHICHERÍA EXTREMEÑA HERMANOS GARCÍA IZQUIERDO, S.L. y FOGASA

Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 24/2020 a instancia de la parte actora JOSÉ GARRIDO GODINO contra SALCHICHERÍA EXTREMEÑA HERMANOS GARCÍA IZQUIERDO, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

S.S^a. Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución a instancias de D. JOSÉ GARRIDO GODINO, frente a SALCHICHERÍA EXTREMEÑA HERMANOS GARCÍA IZQUIERDO, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 74.730,6 euros, en concepto de indemnización, debiendo abonar la cantidad de 8.184,78 euros en concepto de salarios de tramitación. Asimismo se le condena al abono de los salarios adeudados por importe de 8.113,66 euros, más el 10% de interés de demora.

Ascendiendo el total a 91.840,40 euros en concepto de principal, más la de 18.368,08 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a su notificación.-

Decreto

Parte Dispositiva

Acuerdo:

1.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en DIEZ DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

2.- Poner en conocimiento del Registro Público Concursal por medio de la aplicación informática existente al efecto, la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, núm. 3 último párrafo de la L.E.C.), especificando el C.I.F. del deudor.

Notifíquese la presente resolución

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Salchichería Extremeña Hermanos García Izquierdo, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 25 de febrero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE CÓRDOBA

2020/987 *Cédula de citación a Nikoping Develops, S.L. y Norperfum, S.L. Procedimiento Ordinario 139/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 139/2019.

Negociado: PL.

N.I.G.: 1402100420190000532.

De: ANYELA VANESSA RAMÍREZ PERALTA.

Abogado: OCTAVIO MENGUAL GARCÍA.

Contra: FRANCISCO JOSÉ SUAREZ DÍAZ, PERFUMEVIP S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U., SUAREZ SALAZAR S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L., JARA DIVISIÓN S.L., CANTAUROS PERFUMS S.L., INDUSUAR S.L., CUENCA HERMANOS S.L., COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS S.A., PERFUMERÍAS DE CÁDIZ S.A., NORPERFUM S.L., GESTIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL ETT S.L., LABORALIA ETT S.L., FOGASA y SENSEPERFUM S.L.

Abogado:

Doña Maribel Espínola Pulido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 139/2019 se ha acordado citar a NIKOPING DEVELOPS S.L. y NORPERFUM S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 20 DE MAYO DE 2020 A LAS 10:30 H para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª CP 14011 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a NIKOPING DEVELOPS S.L. y NORPERFUM S.L. extendiendo el presenta.

Asimismo en la Pieza de Medidas Cautelares 139.1/19 con fecha 07/03/19 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acceder a la medida cautelar instada por Dª. Anyela Vanessa Ramírez Peralta en el segundo otrosí de su demanda, consistente en el embargo preventivo por vía telemática de

las devoluciones de la AEAT y de las cuentas bancarias de las sean titulares las codemandadas FRANCISCO JOSÉ SUAREZ DÍAZ, SENSEPERFUM S.L., PERFUMEVIP, S.L., JARA DIVISIÓN S.L., CUENCA HERMANOS S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ, S.L.U., NIKOPING DEVELOPS S.L. SUAREZ SALAZAR S.L., CANTAURIS PERFUMS, S.L., INDUSUAR, S.L. COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS S.A., PERFUMERÍAS DE CÁDIZ.SA, NORPERFUM S.L. para cubrir la cantidad de 4.564,34 € (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS) sin perjuicio de lo que pueda resolverse en la sentencia que ponga fin al pleito principal. Se embarga a todos con la salvedad de que siendo responsabilidad solidaria, en el momento en que se asegure la cantidad objeto de posible condena, se parará el embargo, y se devolverá el exceso permaneciendo en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado de las primeras que tenga entrada por fecha de ingreso.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado y en el plazo de 3 días desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. María del Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez titular de este Juzgado de lo Social Cuatro de Córdoba.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y para su colocación en el tablón de anuncios.

Córdoba, a 17 de febrero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO.